

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- 1756 /17

Expediente: 454/BCS/2017
16.27S.714.1.2-17/2017
Bitácora: 03/KX-0019/02/17

Ciudad de México, **29 MAY 2017**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo No. 1045,
Col. Centro
C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, a favor del **Gobierno del Estado de Baja California Sur** con número de control **605 /17**. Dicho permiso consiste en realizar la **rehabilitación de una rampa de botado**, dentro de una superficie de **222.16 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la localidad de La Ventana, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

Mucho agradeceré que por su apreciable conducto sea entregada la resolución administrativa y enviar a esta Dirección General los acuses de recibido correspondientes. Lo anterior, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMRS

THE NEW YORK

200



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS
QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA**

EXPEDIENTE: 454/BCS/2017

16.27S.714.1.2-17/2017

NÚMERO 605 /17

Ciudad de México a

29 MAY 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 15 de febrero de 2017 en las oficinas del espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Baja California Sur, Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, solicitó un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 222.173 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de La Ventana, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, para la rehabilitación de una rampa de botado de 24.83 m².
- II. Que Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Palacio de Gobierno ubicado en Isabel La Católica e Ignacio Allende s/n, colonia Centro, localidad de La Paz, C. P. 23000, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones y permisos otorgados para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 454/BCS/2017
16.27S.714.1. 2-17/2017**

SEMARNAT

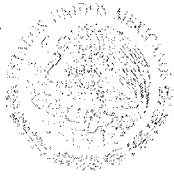
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, presentada el 15 de febrero de 2017 en las oficinas del espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur, fue suscrita por Rodrigo Serrano Castro, personalidad que acreditó en términos del oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2015, que contiene su nombramiento como Subsecretario de la Consejería Jurídica efectuado por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur y debidamente certificado ante la fe de Álvaro de la Peña Angulo, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- II. La Dirección General de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, expidió al solicitante la constancia de congruencia de uso de suelo con oficio DGP-245/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, en la que se determinó que la franja de interés de 222.173 m² es compatible con el uso general pretendido.
- III. Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.646/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se autoriza la rehabilitación de una rampa de botado para



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 454/BCS/2017
16.27S.714.1. 2-17/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

embarcaciones de pesca, ubicada en el poblado de La Ventana con una superficie de 222.173 m².

- IV. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de 3 de febrero de 2017 por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos:
- V. Esta Dirección General, determinó que la solicitud presentada cumple con la normatividad cartográfica, técnica y ambiental establecida respecto del trámite de solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera.
- VI. Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **222.16 m²** (doscientos veintidós punto dieciséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, en la cual existe **una rampa de botado**, localizada en la localidad de La Ventana, municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, para darle un uso de **rehabilitación de una rampa de botado**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Rehabilitación de la rampa de botado de 24.83 m de largo por 5.69 m de ancho con concreto de 0.15 m de espesor, con armado de varilla de acero y pintura epóxica con una guarnición de concreto tipo dentellón de 20.00 por 50.00 cm con cimbrado y colado.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 454/BCS/2017
16.27S.714.1. 2-17/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Protección de rampa contra oleaje a base de enrocamiento con piedra del lugar acomodadas de manera manual y/o maquinaria.

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

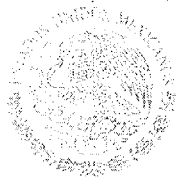
Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	602493.7457	2663359.9493
PM2	602490.1376	2663349.2317
ZF2	602471.2404	2663355.7838
ZF1	602474.7209	2663366.1223
PM1	602493.7457	2663359.9493

Superficie: 222.16 m²

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Baja California Sur se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en el permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permisionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 454/BCS/2017
16.27S.714.1. 2-17/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
 - VIII. No expender bebidas alcohólicas.
 - IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
 - X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
 - XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
 - XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
 - XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
 - XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
 - XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar a en la superficie permitida.
 - XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 454/BCS/2017
16.27S.714.1. 2-17/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.

- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de entrega del mismo, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur en su resolución de impacto ambiental con número de oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.646/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, que forma parte de esta resolución administrativa.
- j) Previo a la ejecución de las obras autorizadas, el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá contar con las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 454/BCS/2017
16.27S.714.1. 2-17/2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de **sesenta días**, contado a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en su solicitud.

CUARTO.- el Gobierno del Estado de Baja California Sur está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que el expediente 454/BCS/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11320, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*~~CACR~~*AMJB

